



**Expediente n.º: 1253/2025**

**Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen**

**Convocatoria y bases reguladoras específicas**

**Actividad:** concesión de subvenciones.

**Procedimiento:** subvenciones por concurrencia competitiva.

**Asunto:** convocatoria y bases reguladoras para la inscripción, designación y organización de la Corte de honor 2025, así como de las ayudas que lleva aparejadas, con motivo de la Feria y fiestas en honor a Ntro. Padre Jesús Nazareno.

**Documento firmado por:** el alcalde-presidente y el secretario.

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

A la vista de los siguientes antecedentes:

<b>Documento</b>	<b>Fecha</b>
Propuesta del Servicio de Festejos y Providencia	11/06/2025
Informe Jurídico de Secretaría, y su conformidad	11/06/2025
Informe de Intervención fiscalizando el expediente	11/06/2025

Examinadas las bases reguladoras específicas de la convocatoria, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar las bases reguladoras específicas que han de regir el desarrollo de la inscripción, designación y organización de la Corte de honor 2025, así como de las ayudas que lleva aparejadas, con motivo de la Feria y





fiestas en honor a Ntro. Padre Jesús Nazareno, que se adjuntan como anexo I en esta resolución.

**SEGUNDO.** Convocar el procedimiento de subvenciones referido y decretar abierto el plazo de inscripción y solicitud en los términos previstos en las bases reguladoras y en la normativa de aplicación.

**TERCERO.** Designar como miembro encargado de elaborar el acta y formular la propuesta de resolución, al empleado municipal que desempeña las funciones de Secretaría de esta Corporación a la vista del (i) art. 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; (ii) del art. 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y (iii) del art. 92.3 de la LBRL.

**CUARTO.** Publicar el texto íntegro de la convocatoria y las bases reguladoras específicas en el Tablón de anuncios alojado en la sede electrónica de esta entidad, <https://sisante.sedelectronica.es/>, en la BDNS y el *Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca*, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Sisante, a fecha de la firma electrónica; ante mí, el secretario.

El alcalde-presidente

D. Pedro Garde Mota





**Expediente n.º: 1253/2025**

**Anexo I. Bases reguladoras**

**Actividad:** concesión de subvenciones.

**Procedimiento:** subvenciones por concurrencia competitiva.

**Asunto:** convocatoria y bases reguladoras para la inscripción, designación y organización de la Corte de honor 2025, así como de las ayudas que lleva aparejadas, con motivo de la Feria y fiestas en honor a Ntro. Padre Jesús Nazareno.

**Documento firmado por:** el alcalde-presidente.

**BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA INSCRIPCIÓN,  
DESIGNACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CORTE DE HONOR 2025, ASÍ  
COMO DE LAS AYUDAS QUE LLEVA APAREJADAS, CON MOTIVO DE LA  
FERIA Y FIESTAS EN HONOR A NTRO. PADRE JESÚS NAZARENO.**

**PRIMERA. CONVOCATORIA.**

Dentro de la ejecución de las competencias que tiene atribuidas esta entidad local, tal y como dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -en adelante LBRL-, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Continua el citado precepto señalando que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en las siguientes materias, (...) “*promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, ocupación del tiempo libre, promoción de la cultura y equipamientos culturales*”.





La concesión de premios por una Administración Pública conforme al Derecho Administrativo debe encuadrarse en la actividad de fomento, la cual, desde el clásico estudio de Jordana De Pozas, se viene definiendo como “*la acción de la Administración encaminada a proteger o promover aquellas actividades, establecimientos o riquezas debidas a los particulares y que satisfacen en alguna medida necesidades públicas o se estiman de utilidad general, sin usar la coacción ni crear servicios públicos*”.

Así, visto lo anterior, esta administración, en virtud del artículo 25.2.h), m) y n) de la LBRL, -y tras la reforma ejercida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en la que quedaron definidas como competencias propias las contenidas taxativamente el art. 25.2 de la LBRL-, con el objetivo de fortalecer las costumbres propias de la localidad, impulsar nuestras tradiciones culturales históricas y dinamizar la actividad turística local con motivo de sus fiestas patronales, a propuesta de la Concejalía de Cultura y Festejos, convoca la inscripción, designación y organización de la Corte de honor 2025, así como de las ayudas que lleva aparejadas, con motivo de la feria y fiestas en honor a Ntro. Padre Jesús Nazareno.

Las ayudas otorgadas se regirán por (i) lo establecido en la presente convocatoria y sus bases reguladoras; en (ii) la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en (iii) el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; de acuerdo con (iv) los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y (v) demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

## SEGUNDO. FORMA DE INSCRIPCIÓN Y PLAZO.

La inscripción y participación es gratuita. Las solicitudes para participar podrán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la





Plaza Dr. Fernández Turégano, n.º 1 del municipio, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la atención de la Concejalía de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Sisante, especificando “Corte de honor 2025”.

Las solicitudes se formalizarán presentando la siguiente documentación:

1. Anexo de solicitud/declaración responsable, adjunto en estas bases, cumplimentado.
2. Copia del DNI (anverso y reverso) de la persona solicitante, así como el del padre/madre o tutor legal, en el caso de que el solicitante fuera menor de edad.

La ausencia de datos o su inexactitud puede dar lugar, en su caso, a la exclusión.

**El plazo de inscripción se inicia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, y finaliza el martes, 1 de julio de 2025, a las 23:59 horas**, tomándose como fecha de recepción la del sello de entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de una solicitud de participación a la presente convocatoria implica la aceptación de esta y sus bases reguladoras, sin condiciones ni reservas.

### **TERCERA. REQUISITOS.**

Las personas que deseen formar parte de la Corte de honor deben reunir los siguientes requisitos:



1. Estar empadronadas en Sisante o ser hijas/os o nietas/os de sisanteños/as. En cualquier caso, la Reina y el Rey sí deberán estar empadronados en el municipio en el momento de su inscripción.

Se entenderán por personas sisanteñas a los efectos de hijos/as o nietos/as, a aquellas personas arraigadas en el municipio, evidenciándose este con la residencia continuada durante, al menos, 20 años en esta localidad en los últimos 100 años.

2. La Corte de honor adulta deberá haber nacido en los años 2007 y 2008; o bien, 2015 y 2016 si se trata de la Corte de honor infantil.

Se podrá ampliar un año de manera posterior y anterior, siempre que exista unanimidad entre el resto de las personas inscritas.

3. En caso de pertenecer a la Corte de honor adulta, deberán haber cursado, como mínimo, los estudios de Educación Secundaria Obligatoria.
4. Las personas menores de edad deberán acreditar la autorización y el permiso de los progenitores, o tutor legal.
5. Deberán conocer, de memoria, el himno de Ntro. Padre Jesús Nazareno, patrón de la localidad.
6. No haber ostentado el cargo en años anteriores.

#### **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CORTE DE HONOR.**

Todas las personas que se designen como miembros de la Corte de honor, deben:

1. Asistir a todos los actos oficiales, lúdicos, institucionales, religiosos u otros que determine la Concejalía de Festejos, tanto durante las fiestas patronales como durante el año que dura la vigencia de la ostentación del nombramiento.



2. Las normas, en cuanto a los actos a los que debe acudir la Corte de honor, así como el vestuario que debe llevar, las establece la Concejalía de Festejos; la misma mismas deben ser cumplidas de forma obligatoria por todas las personas componentes.
3. Los encargados de transmitir las normas anteriormente indicadas serán las personas en quien delegue la Concejalía de Festejos.
4. Las damas adultas designadas, deberán proveerse de la siguiente vestimenta:
  - a) Vestido de gala para la ceremonia inaugural de la Feria y Fiestas, así como algún elemento que cubra el hombro para la Misa Mayor en el Convento del día 14 de septiembre.
  - b) Vestido de gala negro que cubra, al menos, hombro y llegue hasta la rodilla; así como mantilla de la misma tonalidad para la procesión del día 14 de septiembre en horario nocturno y zapatos de vestir negros.
  - c) Mantilla en tonalidades claras (preferiblemente blanca) para la procesión del día 15 de septiembre en horario vespertino.
5. Los caballeros adultos designados, deberán proveerse de la siguiente vestimenta: traje en tonalidades oscuras, y zapatos acordes.
6. Las damas y caballeros infantiles designados deberán proveerse de la siguiente vestimenta: vestido de gala o, en su caso, traje en tonalidades oscuras y zapatos acordes respectivamente.

El incumplimiento de las normas establecidas para la Corte de honor conllevará el que no puedan participar en los actos protocolarios donde deba asistir la Corte, ni ocupar los sitios de privilegio reservados para la misma.



Asimismo, carecerán de los derechos y prebendas que les sean otorgados de cualquier índole.

Con el fin de garantizar la eficiente coordinación en los actos de carácter social y una correcta ejecución protocolaria, la Concejalía de Cultura y Festejos se reserva el derecho permanente a modificar, suprimir o ampliar cualquier disposición de obligado cumplimiento para la Corte de honor.

## QUINTA. AYUDAS.

### 5.1. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Los ayudas que supongan un coste directo, cuantificable, asumible e imputable contablemente se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 338.22601 “Fiestas populares y festejos. Atenciones protocolarias y representativas”, con el límite presupuestario autorizado en la documentación que conforma el expediente, y serán los siguientes:

- En el caso de las damas adultas, la cuantía no será superior a 200,00 euros.
- En el caso de los caballeros adultos, la cuantía no será superior a 100,00 euros.
- En el caso de las damas y caballeros infantiles, la cuantía no será superior a 100,00 euros.

En ningún supuesto, el importe total de las gratificaciones excederá la cuantía de 2.000 euros.

El importe de las gratificaciones en metálico estará sujeto a la retención del IRPF conforme a lo establecido en la legislación vigente. El Ayuntamiento de Sisante se reserva el derecho a dejar desiertas las gratificaciones.

### 5.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS PREMIOS/AYUDAS.



El objeto de las subvenciones se puede dirigir no solo a la ejecución de un proyecto o la realización de una actividad, sino también a “*la concurrencia de una situación*”, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan en esta convocatoria, tal y como establece el artículo 2.1.b de la LGS.

Así pues, el acta del jurado que haya sido designado y en el que se recojan los participantes servirá de justificación de la concurrencia de la situación de participación en el desfile de carnaval, y los correspondientes premios, sin que los participantes deban aportar documentación justificativa expresa y específica al respecto, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.3.i) de la LGS.

## **SEXTA. COMPOSICIÓN DE LA CORTE DE HONOR.**

La Corte de honor estará compuesta por un mínimo de tres personas, y un máximo determinado que quedará supeditado siempre a cuestiones organizativas, estéticas o de índole espaciotemporales determinadas por la Concejalía de Cultura y Festejos. En ningún caso una persona residente en el municipio, que cumpla los requisitos, quedará excluida de ser miembro de la Corte de honor.

El Ayuntamiento, a propuesta de la Concejalía de Festejos, se reserva la opción de formar o no la Corte de honor y el número de damas y caballeros que la conforman por motivos sobrevenidos que así lo justifiquen.

Todas las personas inscritas en la Corte de honor infantil, serán damas y caballeros; no existiendo Reina ni Rey en esta modalidad.

## **SÉPTIMA. ÓRGANO COMPETENTE E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**



La convocatoria y resolución de la presente convocatoria corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de la delegación de sus facultades en el concejal de Cultura y Turismo.

Una vez recibidas todas las solicitudes, en tiempo y forma, y transcurrido el plazo estipulado; se comunicará la ratificación o modificación de la fecha elegida para la designación.

Se otorgará una única ayuda a cada persona solicitante que resulte designado miembro de la Corte de honor.

El acto de designación de la Corte de honor se realizará en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Sisante, previsiblemente el miércoles, 2 de julio, a las 20:30 horas.

Posteriormente, en el mismo acto, se elegirán la Reina y el Rey de la Feria y fiestas en honor a Nuestro Padre Jesús Nazareno 2025. El evento no será público, y sólo podrán asistir las personas interesadas (salvo en el caso de las damas y caballeros infantiles, a cuyos niños y niñas se les permitirá ir acompañados/as por una persona adulta responsable).

El sistema de elección lo fijará la Concejalía de Cultura y Festejos en el acto, si bien se tendrá en consideración la opinión de las personas inscritas. En ningún caso la elección de la Reina y el Rey serán discrecionales; y se ajustará en todo momento a los parámetros de equidad y justicia.

El fallo de la designación será inapelable.

Asimismo, la persona empleada municipal que asista a la reunión con las funciones de Secretaría redactará un acta que tendrá el formato de propuesta de resolución, que se elevará al órgano instructor, y en el que se concretará el resultado de la elección. La resolución definitiva la emitirá el órgano convocante dentro del plazo previsto en el artículo 25.4 de la LGS. La misma pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de



anuncios alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sisante. De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/as aspirantes.

Igualmente, la publicación de la resolución en la sede electrónica sustituirá a la notificación y surtirá sus mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, apartados 1.b) y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## OCTAVA. ENTREGA DE AYUDAS.

Las ayudas se entregarán una vez se haya resuelto la convocatoria por el órgano competente, en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las personas que obtengan la condición de beneficiarias deberán aportar los datos que les sean requeridos para su identificación personal. El abono de los premios en metálico se realizará mediante transferencia bancaria, o cheque nominativo.

## NOVENA. ORGANIZACIÓN.

La Concejalía de Cultura y Festejos será la responsable de la interpretación de las presentes bases, así como de la resolución de cualquier incidencia no prevista en las mismas. Correspondiendo la interpretación de las presentes bases en última instancia a la Presidencia de la Corporación.

Igualmente, el Ayuntamiento de Sisante, organizador de las ayudas y de la Corte de honor, se reserva el derecho de hacer modificaciones o tomar iniciativas no reguladas en la presente convocatoria, siempre que contribuyan al mayor éxito de esta.





La organización declina toda responsabilidad sobre las personas designadas, y no se hace responsable de las opiniones o manifestaciones que pudieran expresar en cualquier acto público en su calidad de miembro de la Corte de honor.

## **DÉCIMA. INCUMPLIMENTOS Y PENALIDADES.**

La no participación en los actos fijados como de obligada asistencia por parte de la Concejalía de Cultura y Festejos (en ningún caso serán menos de 10 a lo largo del desarrollo de la Feria), supondrá la devolución íntegra del importe de la subvención concedida en concepto de gratificación

Asimismo, la Corte de honor tendrá el derecho y la obligación de asistir a los actos de relevancia social que transcurran a lo largo del año de su mandato, y especialmente a los que le comunique la Concejalía de Cultura y Festejos.

## **UNDÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN.**

La Corte de honor cede sus derechos de imagen de manera íntegra e indefinida al Ayuntamiento de Sisante, autorizando de forma expresa la utilización -captación, reproducción y difusión- de la totalidad o parte de las imágenes que se generen en cualquier acto, evento o acontecimiento público en el que participen como Corte de honor.

El Ayuntamiento podrá reproducir y difundir las mencionadas imágenes, utilizando todos los medios técnicos y soportes conocidos en la actualidad, particularmente, los soportes escritos, audiovisuales y electrónicos, incluido internet, y los que pudieran desarrollarse en el futuro; con la única salvedad y limitación de aquellas utilizaciones que pudieran atentar al derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.





La cesión no está limitada a ningún ámbito geográfico. Asimismo, las cedentes no podrán pedir en el futuro una contraprestación a cambio de la utilización de las citadas imágenes.

## **DUODÉCIMA. PUBLICIDAD.**

La convocatoria se publicará en la *Base de Datos Nacional de Subvenciones*, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca* y en la sede electrónica de la entidad: <https://sisante.sedelectronica.es>.

## **DÉCIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS.**

Los datos registrados por los participantes serán recogidos y tratados conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Dichos datos serán incorporados y tratados a un fichero perteneciente al Ayuntamiento de Sisante ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de la persona interesada por la solicitud de inscripción. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.





**Expediente n.º: 1253/2025**

**Solicitud/Declaración responsable**

**Actividad:** concesión de subvenciones.

**Procedimiento:** subvenciones por concurrencia competitiva.

**Asunto:** convocatoria y bases reguladoras para la inscripción, designación y organización de la Corte de honor 2025, así como de las ayudas que lleva aparejadas, con motivo de la Feria y fiestas en honor a Ntro. Padre Jesús Nazareno.

**Documento firmado por:** la persona solicitante o, en su caso, su representante legal.

**SOLICITUD/DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**A) SOLICITANTE:**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

DNI/NIE: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ Código postal: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ Nivel educativo: \_\_\_\_\_

Preferencia (solo para la Corte de honor adulta):

- Reina/Rey





- Dama/caballero

### B) DATOS DEL PADRE/MADRE O TUTOR LEGAL:

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

DNI/NIE: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ Código postal: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

### C) DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- ✓ Copia del DNI (anverso y reverso) de la persona solicitante, así como el del padre/madre o tutor legal, en el caso de que la persona solicitante fuera menor de edad.

La persona firmante, en su propio nombre o en representación del solicitante, declara que todos los datos asignados son veraces y manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas, que dispone de documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento de Sisante cuando sea requerida. Asimismo, declara expresamente que acepta íntegramente, y sin reserva alguna, la exigencia de las estipulaciones fijadas y se compromete al automático reintegro total o parcial de la ayuda (por la cuantía correspondiente), de no poder acreditar fehacientemente en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento que





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE SISANTE

en su caso se le formule, o por el incumplimiento de las directrices fijadas en las bases que regulan su concesión.

#### D) AUTORIZACIONES:

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, usted da su autorización expresa para que se utilicen los datos personales de su solicitud a efectos de su tramitación/publicación.

Con la presentación de la solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Sisante podrá consultar o recabar toda la documentación que conste en esta administración, así como la elaborada por cualquier otra Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

Me opongo a la consulta de la información correspondiente a los datos relativos de ámbito personal a los que hacen referencia las bases.

Me opongo a la consulta de la información relativa a los datos de mi unidad familiar necesarios para tramitar el procedimiento administrativo.

En caso de no autorización se compromete a aportar la documentación pertinente.

En Sisante, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2025.

Fdo.: \_\_\_\_\_ .

